



**Ambasciata d'Italia
Guatemala**

CONTRATO DE SERVICIOS

Esta Embajada acepta la cotización de fecha 17 de septiembre de 2012, que forma parte integrante del presente contrato de servicios, presentado por la empresa **GRUPO COMUDISA** para la prestación de los siguientes servicios:

- Renta del sitio de repetición en la cima de Monte Bello, caseta, torre y corriente eléctrica;
- Mantenimiento preventivo mensual (limpieza y mantenimiento del equipo);
- Reparación del sistema de repetición si llegara a fallar (cobrado si hubiera daños como descargas electro atmosféricas o daños causados por la naturaleza ajenos a Grupo Comudisa);
- Reparaciones garantizadas a más tardar 24 horas luego del aviso de la falla;
- Ingenieros de turno las 24 horas los 365 días del año localizados por medio de beeper;
- Las reparaciones no son parte del servicio de arrendamiento tanto de la repetidora como de los radios (cobrado si hubiera daño);
- Frecuencias legales adquiridas ante la Superintendencia de Telecomunicaciones;
- Sitios de repetición con buen acceso todo el año, con planta eléctrica y back up de baterías, con una excelente cobertura de toda la ciudad de Guatemala y sus alrededores.

Los pactos y las condiciones a observar son las siguientes:

1. El costo mensual del servicio es de \$USA 275,00 (doscientos setenta y cinco dólares exactos) más IVA. El servicio será prestado del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013;
2. Quedan a cargo de la mencionada empresa todos gastos previdenciales, asistenciales y de seguros correspondientes al personal eventualmente empleado por la misma durante la prestación del servicio;
3. La sociedad GRUPO COMUDISA deberá, en el curso del cumplimiento del servicio, observar las normas legislativas y reglamentares italianas, a condición que éstas sean compatibles con aquellas locales vigentes y en caso contrario la Embajada tiene la facultad de rescindir la obligación mediante simple denuncia;
4. En el caso que se compruebe incapacidad o negligencia en la prestación del servicio por parte de la empresa, la Embajada puede, a su juicio insindicable, rescindir la obligación e iniciar acciones por daños en contra la empresa misma;
5. Durante la prestación de los servicios la empresa encargada se asume como propia toda responsabilidad en caso de accidentes y/o daños eventualmente



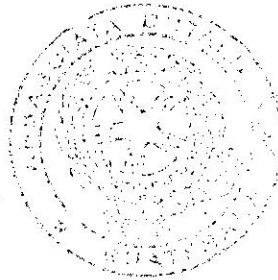
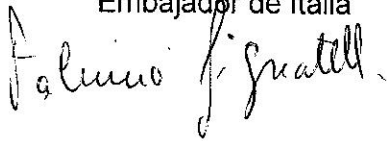
causados a personas y/o cosas, por faltas o descuidos durante la prestación del servicio;

6. El pago de la suma mencionada en el punto 1 será efectuado al vencimiento de cada mes, una vez comprobado por parte del Jefe de la Misión la regular y optima ejecución de la prestación en cuestión. El representante de la empresa autorizado al cobro y a la emisión de recibos es el Sr. Luis Mauricio FIGUEROA.

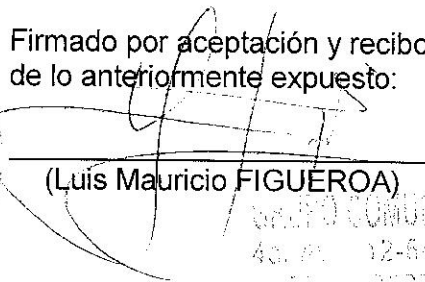
Copia del presente documento deberá ser devuelta a esta Representación con fecha y firma de recibido y por la aceptación incondicionada de las cláusulas y de los pactos en él contenidos.

Guatemala, 02 de enero de 2013

Fabrizio PIGNATELLI
Embajador de Italia



Firmado por aceptación y recibo
de lo anteriormente expuesto:



(Luis Mauricio FIGUEROA)

GRUPO COMUDISA, S.A.
4a. Av. 12-64, Zona 8
Tel. 2327-4700